Expediente 0343

5_D_1

I N D I C E

Nº INTERNO	ARCHIVO	DOCUMENTO
334	5-D-1	Informes de actividad del FORMOSA - YEHUIN - CARCARAÑA.
335	5-D-1	Informe Comisión Especial de Análisis y Evaluación (ALTE. CHAMORRO)
336	5-D-1	Informe actuación en tareas de inteligencia de buques mercantes y pesqueros. (CT 1)
337	5-D-1	Informe de ELMA sobre actividades del CARCARAÑA (Informe Capitán Ultramar del Elicura)
338	5-D-1	P.N.A. Proposición de condecoraciones. Informe actuaciones en combate.
339	5-D-1	Convención de Ginebra
340	5-D-1	Informe de inteligencia a la recepción del personal del BUEN SUCESO-YEHUIN-CARCARAÑA.
341	5-D-1	Informe del Capitán del BUEN SUCESO.
342	5-D-1	Decreto autorizando requisición de bienes. Nº 805/82
343	5-D-1	Decreto constituyendo el TOAS y designación de COATLANSUR. Nº 700 5/82. y Ley 22559 Constitución de Teatro de Operaciones y Gobernadores Militares [illegible]
344	5-D-1	Estudio factibilidad envío Lanchas Rápidas a Malvinas.
345	5-D-1	Relación buques mercantes y pesqueros intervinientes en el conflicto. (Mensaje Naval de CONATRAN)



C. O. A. C.
EXP. E. INTERNO Nº 0343

C. O. A. C.
ARCHIVO Nº 5-D-1

CLASIFICADO

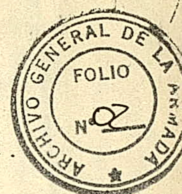
SECRETO

Recibido 18/8/82

El Poder Ejecutivo Nacional

C.O.A.C.
EXP E INTE NO Nº 0343

C.O.A.C.
ARCHIVO Nº 5-D-1



Buenos Aires, 07 ABR 1982

VISTO la Resolución de la Junta Militar de fecha 30 de marzo de 1982 ; y

CONSIDERANDO:

lo resuelto por el Comité Militar en función de las facultades otorgadas al mismo;

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

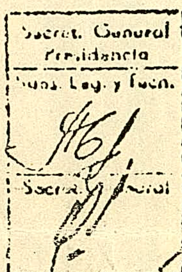
ARTICULO 1º. Constitúyese el Teatro de Operaciones Atlántico Sur a partir de las 19 horas del día 7 de abril de 1982 en la zona que se determine por el Comité Militar.

ARTICULO 2º. Desígnase Comandante del Teatro de Operaciones Atlántico Sur al Señor Vicealmirante D JUAN JOSE LOMBARDO quien ejercerá la totalidad de sus funciones con excepción de la Gobernación Militar del Territorio de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur.

ARTICULO 3º. La partida presupuestaria a la que se asignen los gastos que demande el cumplimiento y ejecución del presente serán fijados por Decreto posterior.

ARTICULO 4º. La comunicación, publicación y registración del presente Decreto se limitará a los artículos 1º y 2º y se efectuarán cuando las operaciones militares lo permitan.

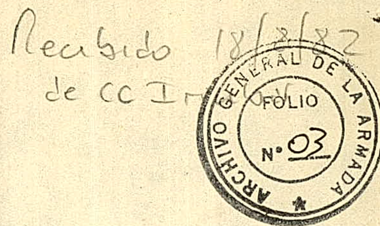
DECRETO "S" Nº 700



ES COPIA



CARLOS H. RAIMONDI
CAPITAN DE NAVIO
JEFE DPTO DOCTRINA



22559

Junta Militar
Estado Mayor Conjunto

Buenos Aires, 30 MAR 1982

VISTO la situación existente en las Islas Malvinas, Georgias y Sandwichs del Sur,

LA JUNTA MILITAR
RESUELVE:

ARTICULO 1º.En el supuesto de situaciones que afecten a la Seguridad Nacional, el Poder Ejecutivo Nacional podrá constituir Teatros de Operaciones y Gobernaciones Militares y designar a los respectivos Comandantes y Gobernadores Militares en cualquier jurisdicción del territorio nacional, previa resolución del Comité Militar.

ARTICULO 2º.Derógase el artículo 33 de la ley 16.970.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será publicada de ser considerado necesario por el Comité Militar. En caso contrario su texto se dará a conocer a quienes sean responsables de su cumplimiento.

LEY N° 22559

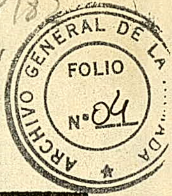
Secret. General Presidencia
Subs. Leg. y Tecn.
Secret. General

ES COPIA



CARLOS H. RAIMONDI
CAPITAN DE NAVIO
JEFE DPTO DOCTRINA

Recibido 18/8/82
CC Irriubar



MENSAJE MILITAR

Facilidad .... Canal	AUTENTICAR ☐ AUTENTICADO ☐	Clasificación de Seguridad: S C R P — Circundar la que corresponda	Transmitir ☐ CLARO Recibido ☐ — Nro. de Control 00560

Estación-es Llamada-s ....
Exceptuada-s .... Estación transmisora ....
NR .... Instr. de Transmisión ....

Precedencia (Circundar la que corresponda)	Grupo Fecha Hora	Mes	Año	Instrucciones del Mensaje
Z Flash — **O** Inmediato — P Prioridad — R Rutina	231641	May	82	Acusar Conformidad ☐ — Con momento de Ejecución ☐

PROMOTOR COMIL

EJECUTIVO-S COATLANSUR-COGUAMILVINAS-CAE-COMANDEF-CFAS (COFUAERSUR)-CUEJERCIN EN CRV-COARENAUSTRAL-CODASUR.

INFORMATIVO-S ESMAYOR-JEMAYOAR-ESMAFUAER.

EXCEPTUADO-S .... Grupos .... BT

EN LA FECHA SE CONSTITUYE CENTRO DE OPERACIONES CONJUNTA PD INDICATIVO ABREVIADO CLN CEOPECON PD LUGAR DE ASIENTO CLN CFAS (COFUAERSUR) EN COMODORO RIVADAVIA PD

BT	Grupo Hora	INST FINAL	K	AR
	231650			

	Inicial	Cod	Nro.	Fec.Hor
Entrado Central				
Recibido				
Transmitido				
Retransmitido				
Salido Central				
Recibido Destino				

INSTRUCCIONES ESPECIALES
MENSAJE TIPO: Desdoblado ☐ Cladirec ☐ Codirec ☐
METODO: Recepción ☐ Difusión ☐ Interceptación ☐
ACLARACIONES:

Referido al mens. ....
Clasificado SI ☐ NO ☐
Sacar .... copias.
Pg. ..... de ..... Pags.

	Firma	Código Nro.
Promotor o Autorizado	LEOPOLDO ALFREDO SUAREZ DEL CERRO — VICEALMIRANTE — JEFE ESTADO MAYOR CONJUNTO	
Redactor		
Jefe Centro Comunicac.	VICTOR HUGO GARCO — CABO PRINCIPAL — GEN COM E.M.C.	

CONOCIMIENTO
[signature]
ROGELIO MARCOS MORLA
COMODORO
JEFE DPTO COM Y GUERRA ELECT
ESTADO MAYOR CONJUNTO

El Poder Ejecutivo Nacional

681

BUENOS AIRES, 3 de abril de 1982

VISTO la Resolución de la Junta Militar de fecha 30 de marzo de 1982

; Y

CONSIDERANDO:

lo resuelto por el Comité Militar en función de las facultades otorgadas al mismo;

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Constitúyese en Gobernación Militar al territorio de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur con exclusión de toda otra jurisdicción sobre el mismo, a partir de las 0000 horas del día 03 de abril de 1982.

ARTICULO 2º.- Desaféctase el territorio de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a partir de las 0000 horas del día 03 de abril de 1982.

ARTICULO 3º.- Desígnase Gobernador Militar del Territorio de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur al señor General de Brigada D MARIO BENJAMIN MENENDEZ, quien dependerá del Comité Militar y ejercerá la totalidad de las atribuciones del gobierno militar y civil en su jurisdicción.

ARTICULO 4º.- La partida presupuestaria a la que se asignen los gastos que demande el cumplimiento y ejecución del presente serán fijadas por Decreto posterior.

ARTICULO 5º.- La publicación, comunicación y registración del presente Decreto se limitará a los artículos 1º, 2º y 3º, y se efectuarán cuando las operaciones militares lo permitan.

DECRETO Nº 681

Secret. General Presidencia
Subs. Leg. y Tecn.
Subsec. General